



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de San Luis*



**Las Malvinas
son Argentinas**

ORDENANZA N° 3128-HCD-2008.-

Cpde. Expte. N° 279-M-2008 glos 280-M-08.-
Sesión Ordinaria N° 26/08.-

VISTO:

Los Expte. 279-M-2008 y 280-M-2008, y:

CONSIDERANDO:

Que, del estudio efectuado por la Dirección de Transporte respecto a Costos de Servicio de Taxis, donde surge con claridad la incidencia directa de los mayores costos actuales del sector, que refieren al incremento que van del 21% al 45%;

Que, la metodología para establecer las tarifas del Transporte Público (modalidad taxi) se busca en la determinación de estructura de costos de un operador representativo del conjunto de permisionarios de taxi;

Que, dicho método se fundamenta en costos fijos - costos variables, en términos generales la formulación del método es la siguiente:

-Tarifa de un viaje = Costo Fijo por servicio + Costo Variable (Longitud y duración del viaje).

Que, se considerará el capital invertido e integrado por:

- Costo de rodado.*
- Equipos.*
- Licencias de taxis.*

En función de la inversión considerada se establece la amortización de rodados y equipos.

Que, los costos de operación y mantenimiento anuales, están compuestos por costos Fijos y Variables.

-Costos Fijos:

- Gasto de lavado y engrase.*
- Gasto de impuesto automotor.*
- Gasto de seguro.*
- Gasto de renovación anual.*
- Salario de chofer.*
- Gasto de control técnico y desinfección.*
- Gasto de certificado técnico de reloj.*
- Gasto de certificado técnico de equipo de GNC.*

- Costos Variables:

- Gasto de combustibles.*
- Gasto de Lubricantes y filtros.*
- Gasto de cubiertas.*
- Gasto de mantenimiento y reparaciones del vehículo.*



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de San Luis*



**Las Malvinas
son Argentinas**

ORDENANZA N° 3128-HCD-2008.-

Cpde. Expte. N° 279-M-2008 glos 280-M-08.-
Sesión Ordinaria N° 26/08.-

Que, el cálculo de los ingresos serán estimados por viajes promedios y longitud media, y para dicho cálculo se establecen 25 días al mes de trabajo.

Que, los costos fijos involucran varios rubros que se deben corregir en especial lograr la regularización laboral de los chóferes de taxi.

Que, se ha considerado el expte. 280-M-08 y de acuerdo a los estudios realizados por la Secretaría de Transporte del PEM, el incremento tarifario no resulta perjudicial al sector de los chóferes, ya que se ha incluido el salario de los mismos dentro del análisis pertinente.

POR TODO ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS, EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

Art. 1°: *Aplíquense a partir de la promulgación de esta Ordenanza los siguientes montos que se determinan a continuación:*

Inc. a) *Bajada de bandera \$2.40 (Pesos dos con cuarenta centavos).*

Inc. b) *Cada 200 mts., una ficha cuyo valor será de \$ 0.28 ctvos. (Pesos cero con veintiocho centavos).*

Inc. c) *Por minuto de espera una ficha cuyo valor será de \$ 0.28 ctvos. (Pesos cero con veintiocho centavos).*

Art. 2°: *Aplíquese a partir del 1 de Enero del año 2009, la siguiente modificación de monto que se determina a continuación:*

Inc. a) *Bajada de bandera \$ 2.70 ctvos. (Pesos dos con setenta centavos).*

Inc. b) *Cada 200 mts. una ficha cuyo valor será de \$ 0.30 ctvos. (Pesos cero con treinta centavos).*

Inc. c) *Por minuto de espera una ficha cuyo valor será de \$0.30 ctvos. (Pesos cero con treinta centavos).*

Art. 3°: *Deróguese toda norma que se oponga a la presente.*

Art. 4°: *Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-*

SALA DE SESIONES, SAN LUIS 25 DE SEPTIEMBRE DE 2008.-

SONIA EDITH FLORES
Secretaria Legislativa
Honorable Concejo Deliberante

OSCAR ADOLFO DI SISTO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante